

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1167

Ref. 2020-00092

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el término establecido para ello, se **RECHAZA** la demanda referenciada en el cuerpo de esta providencia.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 053 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario